

MINISTERIO DE JUSTICIA

10005 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 1769/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4, doña Isabel Cervilla Cara, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 1769/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 28 de febrero de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de octubre de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el sistema general de promoción interna en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Director General, de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

10006 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 85/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5, de Madrid, don Guillermo Adolfo Repetto Khun, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 85/2008), contra Orden JUS/4004/2007, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE 11/1/2008).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10007 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de junio.

Combinación ganadora: 38, 2, 11, 9, 26, 4.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 1.

Día 7 de junio.

Combinación ganadora: 10, 7, 38, 33, 40, 4.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 12 y 14 de junio, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10008 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 351/2007, en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 3.*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, en relación con el Procedimiento Abreviado 351/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Tejada Gómez, contra la Orden INT/1194/2007, de 10 de abril, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

10009 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca para el ejercicio 2008, la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, con representación en el Consejo de Policía.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, aprobados por Ley 51/2007, de 26 de diciembre, se contemplan, dentro de los Presupuestos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.132A.483 y 16.03.132A.484, por importes de 370.770 euros y 36.270 euros, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a Organizaciones Sindicales Policiales en función de los representantes obtenidos en el Consejo de Policía y por su participación en las sesiones de dicho Consejo de Policía, respectivamente.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las asignaciones y de las compensaciones por su participación en el Consejo de Policía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1. y 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se establece en el punto primero del apartado quinto de la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. La Secretaría de Estado de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre de 2007, convoca la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

2. A la presente Convocatoria podrán concurrir las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, conforme a la Resolución de la Junta Electoral de 6 de junio de 2007, correspondiente a las últimas elecciones a representantes en dicho Consejo, celebradas los días 16 y 22 de mayo de 2007.

3. Las ayudas se destinarán a subvencionar el grado de representación y de votos obtenidos por cada Organización Sindical, así como la participación en el Pleno y las Comisiones del Consejo de Policía.

Segundo. *Cuantía y percepción de las subvenciones.*

1. La cuantía de las subvenciones a las citadas Organizaciones Sindicales para el año 2008, recogida en los Presupuestos del Departamento, dentro de los correspondientes a la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, para este ejercicio, asciende a un importe total de 407.040 euros.

2. El citado crédito disponible se distribuirá en sendas partidas presupuestarias y se realizará teniendo en cuenta, respectivamente, los siguientes criterios:

2.1 Asignación por representantes y votos obtenidos.

2.1.1 El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.483, que asciende a 370.770 euros, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad en el Consejo de Policía.

2.1.2 A efectos de su reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán 3.600 euros anuales, por cada representante obtenido en el Consejo de Policía.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de dicha consignación presupuestaria la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el Consejo de Policía en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

2.1.3 El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Economía y Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

2.2 Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones.

2.2.1 El crédito que figura en la aplicación 16.03.132A.484, que asciende a 36.270 euros, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho Órgano.

Dicha compensación será incompatible con cualquier otra que se perciba por los representantes sindicales, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 30 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por su asistencia al Consejo o a sus Comisiones de Trabajo.

2.2.2 A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías:

a) Por participación en los Plenos del Consejo de Policía, 300 euros por cada Consejero y sesión.

b) Por participación en las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 180 euros por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

2.2.3 El abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo por semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias a las reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

2.2.4 Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

3. Por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, se tramitarán los expedientes necesarios que permitan el abono a las Organizaciones Sindicales de los importes que resulten de aplicación, en concepto de las asignaciones y compensaciones previstas en la presente Resolución.

Tercero. *Procedimiento de adjudicación de las subvenciones.*

1. Presentación de las solicitudes.

1.1 Las Organizaciones Sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía,

en el plazo de seis días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

1.2 Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo I de la anteriormente mencionada Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de los solicitantes:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal de la Organización Sindical.

b) Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

c) La documentación a que se refiere este inciso deberá acompañar la solicitud a que se refiere el anexo I, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en los términos expresados en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Acreditación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo citado.

2. Acreditación de la representación y asistencias.—La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, unirá a la solicitud sendas certificaciones del Secretario del Consejo de Policía para acreditar, por una parte, la representación alcanzada en dicho Consejo por las Organizaciones Sindicales afectadas y el total de votos obtenidos, como, por otra, las sesiones celebradas por el Consejo de Policía y asistentes a las mismas.

3. Criterios de valoración.—La cantidad a asignar a cada una de las Organizaciones Sindicales resultará de la distribución proporcional de la totalidad del crédito existente, de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a representantes en el Consejo de Policía, sin que sea necesario establecer la comparación ni la prelación entre las Organizaciones Sindicales representativas.

4. Instrucción y propuesta de resolución.—El órgano competente para instruir el procedimiento y formular la propuesta de Resolución será la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, que la elevará en el plazo de seis días hábiles desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, al órgano competente para resolver.

5. Resolución y recursos.—Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto. 4, de la repetida Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución motivada del Secretario de Estado de Seguridad, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Dicha Resolución será notificada a las Organizaciones Sindicales en el plazo máximo de 20 días desde su adopción y pondrá fin a la vía administrativa, dando lugar, en su caso a la interposición de recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Cuarto. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

Disposición adicional única. *Abono de subvenciones y compensaciones.*

Los abonos de subvenciones y compensaciones se realizarán a las Organizaciones Sindicales a que pertenezcan las candidaturas representadas en el Consejo de Policía, así como a las coaliciones electorales que hubieren obtenido representación en dicho órgano.

No obstante lo anterior, en el caso de las coaliciones electorales los abonos podrán realizarse directamente a las mismas o, a su solicitud, a los sindicatos que las integren, en la proporción que se indique por aquellas.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza al Director General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de esta Resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2008, se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2008.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

10010 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2008.*

El artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones educativas la tarea de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos así como la formación de federaciones y confederaciones.

Por su parte, el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

La presente Resolución tiene pues por objeto que las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, dispongan de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

Por todo lo anterior, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y concretamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.—1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 y hasta un máximo de 133.250 euros, se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para 2008 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte correspondientes a centros docentes españoles públicos o privados que impartan enseñanzas no universitarias o que no sean de régimen especial.

2. De la cantidad citada en el apartado anterior se destinarán hasta 131.750 euros a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y hasta 1.500 euros a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad la cuantía dispuesta para Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito no estatal, ésta podrá acumularse a la cuantía destinada para ayudas a las Confederaciones y Federaciones de ámbito estatal.

3. Las ayudas se concederán para sufragar durante 2008, gastos derivados de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29) que lo desarrolla, y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Entidades solicitantes y en el caso de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal, los gastos de infraestructura administrativa básica.

Para ello del importe destinado a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal, se reservará un 30% para los gastos de infraestructura administrativa básica y el 70% restante para la realización de los programas. Estas ayudas se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo octavo de la presente Resolución.

Beneficiarios

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 30) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.

b) Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 30), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

Presentación de solicitudes y documentación

Tercero.—1. La ayuda se solicitará para el desarrollo de un único programa determinado.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Programa para el que se solicita la ayuda, especificando, como mínimo, los objetivos que se persiguen, la descripción de sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización.

b) Presupuesto de gastos imputable al Programa para el que se solicita ayuda de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II, desglosado por acciones.

c) Presupuesto de gastos de infraestructura según el modelo que se acompaña como anexo III.

d) Importe de las ayudas concedidas (recibidas o por recibir) en 2008 para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda, con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o privados. La suma de todas las ayudas que se reciban, incluidas las de este Ministerio, no podrá superar el coste total de la actividad.

e) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continúa desarrollando sus fines fundacionales.

f) Certificación del presidente de la confederación o federación de ámbito estatal acreditativa de los datos de aquellas federaciones y asociaciones de alumnos que se hayan constituido o dado de baja en la entidad con posterioridad al 16 de diciembre de 2005, ya que con dicha fecha finalizó el plazo de presentación de la documentación para la revisión de la representatividad en el Consejo Escolar del Estado que fue recogida en la Resolución dictada el 31 de mayo de 2006 por la Presidenta de dicho organismo.

En los casos de incorporación de asociaciones o federaciones, por cada una de ellas se presentará un certificado de su presidente relativo a su pertenencia a dicha confederación o federación de ámbito estatal.

Estos certificados se elaborarán con arreglo al modelo de los anexos IV, V y VI de esta Resolución.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta las asociaciones y federaciones que realicen actividades y estuvieran inscritas en las Confederaciones con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. En el supuesto de haber recibido ayuda con cargo a convocatorias anteriores, la falta de justificación correcta de la misma dará lugar al oportuno expediente de reintegro y a la imposibilidad de recibir ayuda con cargo a la presente convocatoria.

Plazo y lugares de presentación de la solicitud

Cuarto.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2008.